"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°002/S.O.N°002-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 24 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MPH-CM, celebrada el día 24 de enero del 2024, el pedido que pasó a Orden del día sobre: "Autorización para Suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huancabamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "*Relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";*

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, el Artículo 161° del Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, numeral 161.1 señala: "*Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del*

Viene del Acuerdo de Concejo N° 002-2024-MPH.ALC. de fecha 24 de enero del 2024 pág. (01 de 02).

*servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.*161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MPH/CM, de fecha 24 de enero del 2024, el señor Alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, informa a los miembros del Concejo Municipal, que mediante Oficio N°098-2024-MPH/ALC, se ha solicitado a la Ministra de Vivienda Construcción y Saneamiento Sra. Hania Pérez De Cuellar Lubienska, el apoyo con un camión cisterna para transporte de agua potable, como consecuencia de las fuertes lluvias que se presentaron durante la primera quincena del mes de enero del 2024, el caudal de las aguas del rio Huancabamba, incrementó destruyendo la captación del sector MISHKA y en un sector donde la tubería de la línea de conducción pasa sobre tijerales, estos colapsaron por el desprendimiento de roca y lodo, ante esta situación los usuarios del servicio de agua potable del sector Ramón Castilla, el Aterrizaje, se encuentran seriamente afectados por fala de agua, motivo por el cual se ha solicitado ante el Ministerio de Vivienda el apoyo con una cisterna para abastecer del líquido elemento y atender las necesidades que demanda la población;

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la formalización en el marco a lo establecido en la normatividad de la Suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de Huancabamba,

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA,** para el otorgamiento en Cesión en Uso de un Camión Cisterna, para el abastecimiento del líquido elemento de los sectores afectados a consecuencia de las lluvias en la Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR,** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Obras y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR a través de la Secretaría General el presente Acuerdo de Concejo, disponer a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krcm